



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11445

Martes 3 de Abril de 2012

Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vice-Gobernador

Lic. Guillermo Nicolás Almirón
Secretario General

Dr. Miguel Angel Montoya
Secretario Legal y Técnica

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Cr. Sergio Isidro Bohe
Ministro de la Producción

Cr. Osvaldo Raúl Luján
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2012 - Dto. Nº 350 - Apruébase el Plan de Educación Ambiental Permanente 2-9

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2012 - Dto. Nº 338 y 358 10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2012 - Res. Nº 211 10
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2012 - Res. Nº II-24 y II-25 10
Ministerio de Educación
Año 2012 - Res. Nº XIII-16 10
Secretaría de Trabajo
Año 2012 - Res. Nº 46 y 47 10-11
Subsecretaría de Trabajo
Año 2012 - Res. Nº 24 y 25 11
Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural
Año 2012 - Res. Nº XIV-01 11
Agencia Provincial de Promoción de Energías Renovables
Año 2011 - Res. Nº 01 11-13
Año 2012 - Res. Nº 01 13-14

SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 15.628/09 14-16
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 16-24

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Apruébase el Plan de Educación Ambiental Permanente.

Dto. N° 350/12.

Rawson, 21 de Marzo de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 681/09 - MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional señala que «todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales»;

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece en su artículo 14 que «la educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población»;

Que la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la provincia, estableciendo los principios rectores del desarrollo sustentable y propiciando las acciones a los fines de asegurar la dinámica de los ecosistemas existentes, la óptima calidad del ambiente, el sostenimiento de la diversidad biológica y los recursos escénicos para sus habitantes y las generaciones futuras, y que «el Estado debe proveer a la educación ambiental de sus habitantes»;

Que la educación ambiental constituye un instrumento de política ambiental clásicamente preventivo en cuanto atiende prioritariamente a las causas de los problemas que afectan o pudieran afectar al ambiente, la diversidad biológica y la salud de las personas;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» señala que «el Poder Ejecutivo, a través de los organismos ambientales competentes, formulará un Plan de Educación Ambiental Permanente que contendrá, como mínimo, los programas y proyectos necesarios para el logro de los siguientes objetivos: a) Difundir la información relativa al ambiente y sus ciencias auxiliares para

una adecuada formación científica en la materia; b) Propender al logro de una ética y una conducta ambiental de los ciudadanos para la protección y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida»;

Que el artículo 30 de la Ley XVII N° 88 establece que la Autoridad de Aplicación en materia de recursos hídricos, Instituto Provincial del Agua, en coordinación con las autoridades educativas provinciales, elaborará un Programa de Cultura del Agua, que será incluido en los planes y programas de estudio de todos los niveles de la educación obligatoria y sistemática de la Provincia, señalando asimismo que ese Programa forma parte del Plan de Educación Ambiental Permanente establecido en el Código Ambiental de la Provincia del Chubut;

Que, asimismo, el artículo 121 de la Ley 26.206 «Ley de Educación Nacional» establece que los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son responsables de planificar, organizar, administrar y financiar el sistema educativo en su jurisdicción, según sus particularidades sociales, económicas y culturales, deben organizar y conducir las instituciones educativas de gestión estatal;

Que uno de los objetivos del Sistema Educativo Provincial establecidos en el artículo 3° de la Ley VIII N° 49 «Ley Orgánica de Educación» es el de «garantizar la difusión y profundización de los conceptos de la Educación Ambiental, como salvaguarda de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras» (inciso t);

Que la Ley VIII N° 91 «Ley de Educación de la Provincia del Chubut» contiene un capítulo específico sobre educación ambiental (Título VIII - Capítulo III), expresando en su artículo 109° que «el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispone las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo...», detallando en el artículo 110° los objetivos correspondientes;

Que la educación ambiental constituye un objetivo y un deber indelegable del Estado Provincial, para lo cual resulta imprescindible contar con las herramientas necesarias que garanticen el cumplimiento del mencionado objetivo, teniendo en cuenta fundamentalmente las generaciones futuras, quienes en definitiva serán los responsables de guiar los destinos de nuestra sociedad;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PERMANENTE que como Anexo forma parte integrante del presente, cuya ejecución y aplicación estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y del Ministerio de Educación, los que coordinarán con el Instituto Provincial del Agua la ejecución y aplicación del Programa de Cultura del

Agua, en el marco de sus respectivas competencias, y a través de las áreas que los mismos determinen.

Artículo 2°.- Los objetivos del PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PERMANENTE aprobado por el artículo precedente serán, además de los establecidos en el artículo 12 de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», los siguientes:

- a) promover y profundizar el campo de la construcción de la educación ambiental desde la epistemología y pedagogía ambiental y ética de la sustentabilidad, para reimaginar el sistema educativo y el desarrollo de la Provincia y el país;
- b) contribuir a la conservación del ambiente incorporando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;
- c) impulsar la formación y capacitación de los docentes del sistema educativo y los actores sociales desde la perspectiva de la educación ambiental inscripta en el pensamiento ambiental latinoamericano.

Artículo 3°.- Todos los proyectos que involucren temáticas ambientales, incluyendo cursos y capacitaciones docentes en educación ambiental, y que se dicten en el ámbito del Sistema Educativo Formal, deberán ser evaluados en forma conjunta entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Educación a través de una Comisión Evaluadora Ad-hoc.

Artículo 4°.- Los proyectos de educación ambiental no formal contenidos en el PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PERMANENTE serán sometidos a revisión en el marco de la Mesa Provincial de Educación Ambiental, conformada por representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con incumbencia en la temática. La conformación y modalidad de funcionamiento de la misma será establecida por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la ejecución y aplicación del Plan de Educación Ambiental Permanente, serán asumidos por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, con excepción del Programa de Cultura del Agua, el que será afrontado por el Instituto Provincial del Agua.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, y de Educación.

Artículo 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI
Dr. EDUARDO MAZA
Prof. LUIS ZAFFARONI

ANEXO

PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PERMANENTE

I- Introducción

La política ambiental provincial:

La Constitución Nacional reformada en el año 1994

señala en su artículo 41 que constituye una obligación de las autoridades de proveer a la educación ambiental. Textualmente establece lo siguiente: «Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales». Como se evidencia, la obligación por parte de las autoridades nacionales, provinciales y municipales de educar a la ciudadanía en cuestiones ambientales no constituye un aspecto carente de sustento jurídico sino todo lo contrario, una verdadera imposición constitucional. Por otra parte, en el año 2002, con la sanción de la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) se establece como uno de los objetivos de la política ambiental el de «promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal» (inciso h del artículo 2). La educación ambiental es también una de las herramientas consagradas en esta ley para el logro de los objetivos, según surge del artículo 8 inciso 4. La Ley 25.675 determina ciertas directrices en este tema comunes a todas las Provincias; en tal sentido, el artículo 14 señala lo siguiente: «La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población». La educación ambiental es una herramienta de gestión de la política ambiental netamente preventiva ya que apunta a la causa de los problemas ambientales, y no a las consecuencias. Una población correctamente educada en los temas ambientales implicará una mayor conciencia en cuanto al cuidado y protección del medio ambiente. El Pacto Federal Ambiental aprobado por la Ley General del Ambiente establece entre otros compromisos a cargo de los Estados signatarios, el de «...impulsar y adoptar políticas de educación, investigación científico-tecnológica, capacitación, formación y participación comunitaria que conduzcan a la protección y preservación del ambiente». A nivel local, el Código Ambiental Provincial (Ley XI N° 35) enuncia en su artículo lo los objetivos de la política ambiental provincial. Así se lee que: «tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la Provincia, estableciendo los principios rectores del desarrollo sustentable y propiciando las acciones a los fines de asegurar la dinámica de los ecosistemas existentes, la óptima calidad del ambiente, el sostenimiento de la diversidad biológica y los recursos escénicos para sus habitantes y las generaciones futuras». El Código Ambiental indica en su artículo 3 los criterios de la política ambiental, entre los cuales se encuentra el de que «el Estado debe proveer a la educación ambiental de sus habitantes».

Por otro lado, específicamente en lo referente a la educación ambiental, el artículo 12 del Código Ambiental señala que «el Poder Ejecutivo, a través de los organismos ambientales competentes, formulará un Plan de Educación Ambiental Permanente que contendrá, como mínimo, los programas y proyectos necesarios para el logro de los siguientes objetivos:

- a) Difundir la información relativa al ambiente y sus ciencias auxiliares para una adecuada formación científica en la materia;
- b) Propender al logro de una ética y una conducta ambiental de los ciudadanos para la protección y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida «.

I.b- Concepto de Educación Ambiental. Su importancia:

La Educación Ambiental (EA) hoy es concebida como una de las «respuestas más generalizadas a la emergente crisis ambiental. Es el instrumento para permitir que toda la sociedad tome conciencia de los grandes problemas del Planeta Tierra, ayude a comprender el funcionamiento de los ecosistemas y capacite a los ciudadanos para aportar soluciones a los problemas que se planteen, desarrollando actitudes y comportamientos adecuados al mantenimiento y mejora del entorno, aceptando las responsabilidades que esto implica, conscientes de los derechos a la igualdad, la equidad y la sustentabilidad.

La Educación Ambiental debe orientarse a fortalecer la gestión ambiental, propiciando la reflexión sobre los modelos de desarrollo, la resolución de conflictos por medio del diálogo, el pensar en el futuro y no sólo en el presente y en uno mismo, fomentando el juicio crítico.

En este sentido la Educación Ambiental contribuye a sustentar el funcionamiento de la forma de gobierno democrática y al fortalecimiento de las instituciones políticas y de la sociedad civil. Para ello es necesario articular acciones en forma conjunta con otros sectores: el ámbito educativo, los municipios, la comunidad en general, las Organizaciones No Gubernamentales, las empresas, los sindicatos, etc.

Podemos definir la Educación Ambiental como «un proceso de formación continuo y planificado que promueve en los habitantes habilidades, concepciones y actitudes comprometidas con un modelo de desarrollo, producción y consumo sustentables para el pleno ejercicio del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano «.

I.c- La historia de la Educación Ambiental

Desde la década del '60, se comienza a adquirir conciencia de las amenazas que sufre el ambiente por la presencia de una sociedad supertécnica en los países desarrollados y consumistas, desembocando en un derroche de los recursos naturales con múltiples efectos nocivos que trastornan el funcionamiento de la biosfera y afectan el marco de vida del hombre.

Se dijo en el Coloquio de Belgrado (1975): «...el objetivo de la educación vinculada al medio ambiente,

consiste en formar a escala mundial una población conciente y preocupada por el medio ambiente y los problemas a él referidos, y que gracias a su conocimiento, su competencia, su estado de espíritu, su motivación y su sentido de compromiso, esté en condiciones de contribuir, individual y colectivamente, a la resolución de los problemas actuales y a evitar que se planteen otros en el futuro «. En la Primera Conferencia Mundial de Educación Ambiental de Tbilisi (URSS 1977) se precisa que «...el objetivo de la educación ambiental, consiste en conducir a los individuos y a las colectividades a la comprensión de la complejidad del medio ambiente, tanto natural como creado por el hombre (complejidad en cuanto a la interacción de sus aspectos biológicos, físicos, sociales, económicos y culturales) y a la adquisición de conocimientos, valores, comportamientos y competencias prácticas necesarias para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas del medio ambiente y en la gestión de la calidad de éste».

En la Segunda Conferencia Mundial sobre Educación Ambiental (Moscú 1987), se verifica que la educación ambiental era incorporada como materia separada de la currícula, con mucha teoría sobre ciencias naturales, pocas actividades prácticas y escasa capacitación docente. En la Conferencia de Río '92 se agrega el término desarrollo sustentable y se dice que éste es un modelo de desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones actuales sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras». Aquí el concepto de educación ambiental se convierte en la educación para el desarrollo sustentable y es una acción prioritaria en los capítulos de la Agenda 21, el documento de compromiso consensuado entre 179 países, y aprobado por la Conferencia de Río.

En nuestro país, fue discutida la problemática de la educación ambiental por primera vez en el año 1984. Desde allí, numerosas Organizaciones No Gubernamentales han comenzado sus programas de educación ambiental con aportes de organismos extranjeros.

En la Ley Federal de Educación (1993) y en la Constitución Nacional (reforma de 1994), se inserta la educación ambiental desde el marco institucional.

Se efectúa el Primer (2004) y Segundo (2006) Congreso de Educación Ambiental, organizado por la escuela Marina Vilte de CTERA.

En la Provincia del Chubut se comenzó a trabajar institucionalmente en educación ambiental en el año 1999 con la puesta en funcionamiento de la sede del Centro Regional de Educación Ambiental -CREAM (para las Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego), a través del PRODIA, Programa de la ex Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de la Nación, el cual equipó el Centro con recursos materiales: mobiliario de oficina, cañón y retro proyector para presentaciones orales, pantalla de televisión, video y biblioteca con una amplia oferta de libros e informes sobre temáticas ambientales y recursos humanos (por un período a término).

En el año 2000, finalizó el Programa que puso en funcionamiento en todo el país a los Centros Regionales de Educación Ambiental, pretendiendo que los mismos sean incorporados a sus respectivas jurisdicciones.

A partir del año 2004 se reactivó el funcionamiento del Centro de Educación Ambiental (CEAM), aprovechando los recursos que quedaron en la Provincia del Chubut como sede del PRODIA y se crea la Dirección de Educación Ambiental como área dependiente de la ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente bajo la ex Dirección General de Protección Ambiental. Por otra parte se realizan importantes experiencias regionales, a nivel de algunos municipios y organizaciones intermedias de la sociedad civil, como por ejemplo las acciones de los Municipios de Rawson, Puerto Madryn, Trelew y Comodoro Rivadavia, las acciones desarrolladas por la Administración de Parques Nacionales, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Dirección Provincial de Bosques y Parques o la desarrollada por el Centro de Formación, Investigación y Documentación (CEFIDOC) en el noroeste provincial y por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB).

Con la sanción de la Ley I N° 259 (antes Ley N° 5074 modificada por Ley N° 5541) de Ministerio, se crea el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable (año 2006) brindándole a esta área mayor independencia política e importancia jerárquica dentro del ámbito estatal.

Un hecho de suma importancia en este contexto fue la firma de Convenios de Educación Ambiental: el primero con el Ministerio de Educación rubricado en el año 2004 para concretar acciones conjuntas tendientes a generar conciencia pública respecto a la necesidad de preservar el ambiente. Posteriormente a la creación del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, se í ratifica el Convenio (en el año 2007) que enmarca las actividades de Educación Ambiental Formal, entre ellas se mencionan el dictado de cursos de capacitación docente, la formulación de un Programa de Educación Ambiental Formal, la cooperación recíproca en el uso de los recursos humanos y materiales.

Otro hito de relevancia fue la firma de un Convenio con los decanos de las Facultades de Ciencias Naturales, Ingeniería y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco para la concreción de pasantías.

El Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, por su parte, mantiene contacto permanente con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y participa en todas las convocatorias que la misma realiza con miras a la elaboración de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental a la que se adecuarán las acciones que se programen a futuro en la Provincia del Chubut.

II- Marco Conceptual

Desde la segunda mitad del siglo XX se han agudizado los problemas ambientales que afectan el «ICO planeta, siendo consecuencia directa de la actividad del hombre.

Actualmente la visión de la naturaleza como fuente inagotable de recursos ha cambiado; la tierra se percibe como un espacio pequeño en el que el ser humano,

como el resto de los seres vivos, convive en un mismo habitat compartiendo todos los frágiles equilibrios ecológicos que permiten la existencia de vida.

«La crisis ambiental se hace evidente desde los años sesenta, reflejándose en la irracionalidad ecológica de los patrones dominantes de producción y consumo, y marcando los límites del crecimiento económico» (Left, 1998 «Saber Ambiental, Sustentabilidad Racionalidad, Complejidad y Poder» Edit. Siglo XXI. México). De esta manera, se inicia el debate teórico y político para revalorizar al ambiente, sin olvidar al hombre como un integrante más del ecosistema, es decir valorizando el componente socio-económico-cultural, constituyendo de esta forma un sistema complejo de relaciones e interrelaciones.

Arribamos así a un concepto renovado de ambiente que incluye un componente socio-económico-cultural resultado de un conjunto de significaciones, normas y valores propios de cada comunidad, de su cosmovisión. La percepción del ambiente que tiene cada grupo social es un proceso de construcción social que se concretiza en las prácticas cotidianas.

El principio de sustentabilidad emerge en el contexto de la globalización como la marca de un límite y el signo que reorienta el proceso civilizatorio de la humanidad. Se trata de un nuevo pensamiento que incorpora las bases del equilibrio ecológico como norma del sistema económico y condición de un desarrollo sustentable y se funda en principios éticos (respeto y armonía con la naturaleza) y valores políticos (democracia participativa y equidad social).

La crisis ambiental vino a cuestionar la racionalidad y los paradigmas teóricos que han impulsado y legitimado el crecimiento económico, negando a la naturaleza. La sustentabilidad ecológica aparece así como un criterio normativo para la construcción del orden económico, como una condición para la sobrevivencia humana y un soporte para lograr un desarrollo durable, problematizando las bases de la producción. Por ello es conveniente no olvidar las dimensiones social y cultural poniendo el eje en el respeto por la diversidad cultural, especialmente en lo que respecta a las culturas de los pueblos originarios.

Para poder trabajar un concepto de desarrollo sustentable comprometido con el cambio y el desarrollo local, se plantea la necesidad de un contacto permanente con las áreas de medio ambiente de las distintas ciudades. El fortalecimiento de estas áreas debe apuntar a un doble aspecto: por una parte en la detección y tratamiento de la problemática que afecta a cada zona/ciudad y por la otra concientizando acerca de qué es un verdadero desarrollo sustentable no sólo en el discurso sino puesto de manifiesto en un conjunto de acciones concretas y realizables.

Los Ejes conceptuales a trabajar en el Plan de Educación Ambiental Permanente son:

- El Ambiente como el entorno en el que vivimos como un conjunto de componentes ecológicos, económicos y sociales y su interrelación.
- La crisis ambiental: sus causas y características.

El Desarrollo Sustentable: su dimensión ética. La responsabilidad ambiental.

- Relevamiento de problemáticas ambientales existentes en cada comunidad. El conflicto ambiental.
- Análisis de los problemas detectados con una mirada crítica de la realidad como construcción social. Las actividades productivas del lugar.
- Elaboración de proyectos sociales que valoricen el trabajo en grupos, la participación de todos los actores sociales, la solidaridad y la diversidad cultural.
- La construcción de códigos de convivencia basados en el respeto y en el compromiso de la preservación del ambiente.

III- Objetivos

El Código Ambiental (Ley XI N° 35), en su artículo 12 establece que «el Poder Ejecutivo, a través de los organismos ambientales competentes, formulará un Plan de Educación Ambiental Permanente que contendrá, como mínimo, los programas y proyectos necesarios para el logro de los siguientes objetivos:

- a) Difundir la información relativa al ambiente y sus ciencias auxiliares para una adecuada formación científica en la materia;
- b) Propender al logro de una ética y una conducta ambiental de los ciudadanos para la protección y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida.»

Además de los establecidos en la ley, se consideran objetivos del presente Plan de Educación Ambiental Permanente los siguientes:

1.- La incorporación de **contenidos ambientales en los ciclos educativos** en concordancia con lo dispuesto en los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) y Marcos de Referencia elaborados por el Ministerio de Educación de la Nación y los diseños curriculares que permitan:

- a) la enseñanza y práctica de los principios del desarrollo sustentable y las normas de conducta y convivencia, con sus fundamentos éticos y científicos, que formen la conciencia acerca de su responsabilidad frente a los otros, que lo lleven a no destruir, contaminar o derrochar el patrimonio y los recursos naturales;
- b) la asunción de las responsabilidades relativas a la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente;
- c) el conocimiento científico de los procesos naturales que mantienen el equilibrio de los ecosistemas y el de las relaciones físicas, químicas, biológicas, económicas, socio-culturales y políticas derivadas del ambiente.

2.- La participación en comisiones que elaboran y/o actualizan los diseños curriculares para la incorporación de contenidos ambientales en todos los niveles educativos.

3.- La incorporación de **contenidos ambientales** en programas de **educación no formal y de divulgación** apropiados para la protección y manejo de los recursos naturales;

4.- La **promoción de actividades**, con participación comunitaria, tendientes a la divulgación de información ambiental y la motivación de la sociedad a través de sus ciudadanos, u organizaciones no gubernamentales, para la formulación de sugerencias y toma de iniciativas orientadas a la protección, mejoramiento y defensa del ambiente;

5.- La **capacitación** para el desarrollo de tecnologías y modos de producción sustentables que compatibilicen el crecimiento económico con la preservación de los recursos naturales, la conservación y mejoramiento de la calidad de vida.

La Ley XVII N° 88, de Política Hídrica Provincial, establece en su artículo 31° los siguientes fines del Programa de Cultura del Agua:

- a) la enseñanza y práctica de las normas de conducta y convivencia, con sus fundamentos éticos y científicos, que formen en el educando una conciencia de su responsabilidad en la preservación del recurso hídrico provincial;
- b) la formación de ciudadanos conscientes e integrados al medio ambiente total y sus problemas asociados;
- c) lograr en el educando una clara percepción de lo que es el medio ambiente, considerado globalmente, y la estrecha y permanente interdependencia entre sus dos conjuntos básicos, el medio natural y el medio cultural;
- d) la captación de los problemas ambientales provocados por causas naturales o derivadas de las actividades humanas;
- e) la asunción de las responsabilidades relativas a la conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente y de los recursos hídricos;
- f) el conocimiento científico de los procesos naturales que mantienen el equilibrio de los ecosistemas y los conocimientos específicos acerca de las relaciones físicas, químicas, biológicas, económicas, socio-culturales y políticas que engendra el medio ambiente y los recursos hídricos;
- g) la capacitación de los educadores de todos los niveles.

IV- Desarrollo

Tal como establece el artículo 12 del «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», se posibilita la creación de programas y proyectos destinados al logro de los objetivos. En tal sentido, el Plan de Educación Ambiental Permanente se llevará a cabo a través de los siguientes Programas:

IV.A) Educación Ambiental Formal

IV.B) Educación Ambiental No Formal

Dichos Programas se desarrollarán y serán articulados con los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales provinciales con competencia en temas ambientales. También se articularán acciones cuando sea necesario, con Organismos Nacionales, Internacionales, Universidades, Organizaciones no gubernamentales, Centros de Investigación e Instituciones Educativas.

IV.A) PROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 constituye la referencia legal básica para la educación en todas las modalidades de enseñanza y niveles de enseñanza, contemplando entre otros, los fines y objetivos de la política educativa nacional, los principios orientadores de cada nivel de enseñanza y los rasgos más característicos de la estructura del sistema educativo nacional junto a aspectos referidos a la organización y administración educativas. Entre los fines y objetivos enumerados en su artículo 11° se mencionan aquellos que tienen relación con la educación ambiental: «b) Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y que habilite tanto para el desempeño social y laboral como para el acceso a los estudios superiores; c) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural; s) Promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea». Por otra parte en su artículo 89° expresa: «El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en ese ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el art. 15 de la Ley N° 25675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios, así como capacitar a los/as docentes en esta temática».

Así mismo, la Ley de Educación de la Provincia del Chubut (Ley VIII N° 91) considera entre los objetivos referidos a la Educación Ambiental los siguientes: a) Aportar propuestas curriculares y extracurriculares para la incorporación de la perspectiva ambiental a partir de una pedagogía basada en el diálogo de saberes, asumiendo responsabilidades y desempeñando un papel activo en la construcción de prácticas sustentables. b) Proponer y desarrollar estrategias de Educación Ambiental, formación y capacitación para los docentes del sistema educativo y para la comunidad en general, c) Establecer una vinculación permanente con fines pedagógicos entre las áreas naturales protegidas de la Provincia y el sistema educativo, d) Trabajar la interacción territorial del establecimiento educativo con su entorno inmediato, contextualizando el accionar ambiental educativo a las realidades específicas de cada localidad y región.

Los proyectos previstos en este Programa son:

IV.A.a) Proyecto de articulación de acciones entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable. Se contemplan diferentes acciones a realizar en conjunto como por ejemplo:

- Diseño y desarrollo curricular tendiente a lograr la inclusión, articulación y jerarquización de contenidos ambientales en las prácticas pedagógicas.
- Diseño e incorporación de capacitaciones en educación ambiental en la formación docente. Se propondrán para desarrollarse en las carreras de grado de los Institutos Superiores de Formación Docente, como espacios abiertos o de definición institucional.
- Apoyo y asistencia técnico-pedagógica para escuelas que contextualicen su PEI desde una perspectiva ambiental.
- Producción y distribución de materiales de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje.

IV.A.b) Proyecto de asistencia entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, el Ministerio de Educación y el Instituto Provincial del Aguapara la ejecución del Programa de Cultura del Agua y el cumplimiento de los siguientes objetivos::

- a) La enseñanza y práctica de las normas de conducta y convivencia, con sus fundamentos éticos y científicos, que formen en el educando una conciencia de su responsabilidad en la preservación del recurso hídrico provincial;
- b) Lograr en el educando una clara percepción de lo que es el medio ambiente, considerado globalmente, y la estrecha y permanente interdependencia entre sus dos conjuntos básicos, el medio natural y el medio cultural;
- c) El conocimiento científico de los procesos naturales que mantienen el equilibrio de los ecosistemas y los conocimientos específicos acerca de las relaciones físicas, químicas, biológicas, económicas, socio-culturales y políticas que engendra el medio ambiente y los recursos hídricos;
- d) La capacitación de los educadores de todos los niveles.

IV.A.c) Proyecto «La Educación Ambiental en el aula: incorporación de la temática ambiental en las propuestas curriculares de diferentes niveles educativos». Se consideran entre otras, las siguientes acciones a realizar en cada una de las charlas y talleres que se dicten:

- Encauzar el aprendizaje hacia el entorno local y regional, partiendo del análisis de problemas ambientales de la comunidad.
- Valorar y consultar la información ambiental que surge de los Organismos Gubernamentales como fuente pertinente para el abordaje de las realidades ambientales provinciales.
- Centrar la importancia en las interacciones entre la calidad del ambiente biológico, físico y químico y el ambiente social y económico.

- Desarrollar habilidades para identificar soluciones alternativas para la situación ambiental.
- Utilizar diferentes metodologías de enseñanza, combinando estudios cuantí y cualitativos, observación y experimentación directa sobre el entorno para la reflexión.
- Enfatizar la importancia de la participación personal en la prevención y solución de los problemas ambientales, más allá de una mera acumulación de información ambiental.
- Priorizar y difundir la valoración de un modelo económico y social sustentable, que posibilite el mejoramiento de la calidad de vida y contemple el uso racional de los recursos naturales.

IV.A.d) Proyecto de Formación y Capacitación docente. Se implementará con diferente modalidad (a distancia, on-line, presencial) y acuerdos con Universidades, Centros de Investigación y Organizaciones No Gubernamentales, con los objetivos de:

- Difundir que los principios de la sustentabilidad se fundamentan en una educación ambiental que se desarrolle no sólo «en» el medio sino también «por» y «para» el medio.
- Armonizar y equilibrar las demandas del progreso económico y social con la salvaguarda y conservación de los ecosistemas mundiales que sustentan la vida.
- Desarrollar aptitudes específicas: conocimientos, destrezas y conductas, necesarias para la incorporación de la dimensión ambiental en los programas educativos.
- Promover lo establecido por la UNESCO en su Programa Internacional de Educación Ambiental para alcanzar las aptitudes necesarias en toda educación ambiental.

IV.A.e) Proyecto de Investigación y desarrollo. Con la finalidad de:

- Promover y propiciar la investigación en lo referido a nuevas técnicas pedagógicas y su posterior puesta en marcha y seguimiento.

IV.B) PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL

Se pretende desde este programa la creación de un espacio de información y concientización para despertar valores y promover una conducta ambiental positiva en la comunidad en general y sus organizaciones civiles.

Los proyectos previstos en este Programa son:

IV.B.a) Proyecto de «Capacitación y Charlas de Concientización Ambiental».

Las capacitaciones (a distancia, on-line o presenciales) y charlas, serán dirigidas a diferente público, y la temática a desarrollar en cada caso dependerá principalmente del interés del público (empresas, sindicatos y asociaciones profesionales, juntas vecinales, clubes de ciencias, etc.)

La finalidad de éste proyecto es integrar la perspectiva ambiental en los programas de formación con-

tinua y especialización de trabajadores técnicos, profesionales y gerenciales y vecinos en general.

IV.B.b) Proyecto «Miramos, sentimos, oímos y hacemos ambiente».

Con el objetivo de informar, sensibilizar y producir un cambio de actitud en los participantes, se proyectarán películas, se realizarán obras teatrales, y todo tipo de actividades culturales y artísticas referidas a distintas temáticas ambientales, a diferentes grupos de la comunidad provincial.

IV.B.c) Proyecto de voluntariado ambiental.

Con el objetivo de organizar diferentes acciones que involucren a organismos de la sociedad civil, se pretende desde éste proyecto, el desarrollo de diferentes acciones de voluntariado relacionados por ejemplo con la restauración en espacios naturales, la limpieza o restauración de lugares y espacios naturales como playas, acceso a las ciudades, la limpieza de pingüinos empretrolados, etc.

IV.B.d) Proyecto «Recordando la memoria ambiental».

Con el objetivo de celebrar los diferentes eventos ambientales de los días conmemorativos previstos en el Calendario Ambiental de la Organización de Naciones Unidas, se prevé el desarrollo de diferentes actividades con la comunidad en general. Se pondrá especial énfasis en la celebración del Día Mundial del Ambiente mediante la organización de eventos que impliquen la participación ciudadana y/o de niños y jóvenes.

IV.B.e) Proyecto de Comunicación ambiental.

La propuesta consiste en diseñar un plan comunicacional para difundir temas ambientales con destino a la población en general. Las acciones que se encuentran programadas son, entre otras:

- Publicación en los principales diarios de la Provincia de:
 - o Una columna periódica desarrollando temáticas ambientales con la participación de profesionales y técnicos del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
 - o Las efemérides del Calendario Ambiental con mensajes de concientización alusivos a cada fecha.
 - o Suplementos con contenidos ambientales.
- Diseño e implementación de campañas puntuales sobre temas específicos (alga undaria, uso racional del agua y su contaminación, gestión de residuos sólidos urbanos, ahorro de energía, reducción de ruidos en las ciudades, uso y conservación de los espacios de esparcimiento, marea roja, etc.)
- Armado e implementación de spots radiales y televisivos sobre temáticas ambientales.
- programas radiales periódicos con la participación de técnicos y profesionales del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
- Producción de programas/microprogramas televisivos de concientización educativa sobre te-

máticas ambientales generales (agua, energía, biodiversidad, RSU, etc.).

- Producción de materiales en soporte digital (CD/DVD) que sirvan de apoyo a las acciones de educación formal y no formal.
- Incorporación de Internet como herramienta de la gestión en educación ambiental.

IV.B.f) Proyecto Red interinstitucional ambiental.

La propuesta consiste en crear una red de instituciones relacionadas con el tema ambiental. De esta manera, se pueden aunar esfuerzos humanos, minimizar recursos económicos y materiales, evitando superponer acciones desde diferentes ámbitos que generalmente apuntan a los mismos destinatarios. Se lograría articular las distintas iniciativas de todas las organizaciones e instituciones pertenecientes a la red.

IV.B.g) Proyecto «El agua y la vida»

Coordinación entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y el Instituto Provincial del Agua, de las diferentes acciones en el ámbito no formal para el logro de los siguientes objetivos:

- la formación de ciudadanos conscientes e integrados al medio ambiente total y sus problemas asociados;
- la captación de los problemas ambientales provocados por causas naturales o derivadas de las actividades humanas;
- la asunción de las responsabilidades relativas a la conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente y de los recursos hídricos;

IV.B.h) Proyecto Auspicio a Programas de Educación Ambiental de terceros.

Se evaluarán y financiarán proyectos de educación ambiental de otras instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, a través de una convocatoria a concurso anual.

V- Evaluación

Los procesos de evaluación posibilitan, entre otras cosas, comunicar resultados, favorecer aprendizajes y dar elementos para la revisión de los proyectos. No obstante, una de las debilidades en las prácticas educativo ambientales es la falta de registro, sistematización y evaluación de las acciones estratégicas llevadas a cabo. Esto conlleva que muchas veces, las numerosas experiencias emprendidas terminen perdiéndose a lo largo del tiempo y prevalezca la sensación de estar comenzando siempre de nuevo. Es importante entender a la evaluación como una instancia más de aprendizaje, como un importante medio para mejorar la calidad de la enseñanza, el proceso y las interacciones grupales y como un recurso que facilita la obtención de información para ayudar a la toma de decisiones. Para la elaboración de los criterios de evaluación se tendrán en cuenta las recomendaciones de las distintas conferencias y congresos nacionales e internacionales relativos al ambiente y los aportes de las ciencias de la educación. A modo general los aspectos a tener en cuenta son:

- aspectos generales del proyecto, planteamientos globales, destinatarios, etc.
- Programa Educativo: objetivos, metodología y contenidos.
- recursos utilizados: documentos y materiales de apoyo. Personal responsable de llevar a cabo el Programa.
- características de los equipamientos donde se desarrollan los proyectos.

Revisión del Plan

El Plan de Educación Ambiental Permanente, será revisado en forma bianual, con el objetivo de modificar, mejorar y actualizar los proyectos de los diferentes programas. Para ello, se recurrirá a la Mesa de Educación Ambiental, como espacio democrático, en el cual participan representantes de diferentes instituciones provinciales.

La evaluación de los Proyectos.

Respecto a los proyectos relacionados al Programa de Educación Ambiental Formal, su evaluación dependerá del proyecto presentado al Ministerio de Educación para su auspicio, puesto que entre los ítems que se detallan, se encuentra la evaluación que se hará durante el mismo.

Con carácter general en cada actividad, campaña y línea de acción desarrollada en el Programa de Educación Ambiental No Formal, se determinarán y valorarán los índices de participación en las distintas actividades planificadas y se elaborará un informe sobre el seguimiento de las actividades donde se analizarán los objetivos alcanzados y los no alcanzados (en este último caso sus causas/obstáculos, impedimentos).

Se aplicarán variados instrumentos de evaluación, como por ejemplo encuestas, listas de cotejo, matrices, etc. que vayan dando cuenta del trabajo realizado, y se puedan integrar en un Informe Final que permita tomar decisiones con respecto al proyecto evaluado y su nueva realización.

Estos resultados serán utilizados por el Organismo promotor de la actividad como un elemento interno de autoevaluación, para la reflexión sobre la efectividad del Proyecto.

VI- Sistematización y Comunicación

Previo a la implementación de las actividades previstas en cada uno de los programas se prevé la realización de una ronda de consulta entre los organismos públicos provinciales y nacionales que vienen desarrollando actividades en el campo de la educación ambiental con el fin de recoger sus opiniones y aportes.

Finalizada esta ronda de consulta se dará a conocer el Plan de Educación Ambiental Permanente. Luego de ello se ejecutarán las diferentes actividades articulando las acciones con otras instituciones cuando correspondiere.

Todas las acciones que se desprendan del presente Plan, serán comunicadas en forma continua a la comunidad a través del Sistema Provincial de Información Ambiental (SPIA) y a través de los diferentes medios de comunicación masiva (página web - <http://www.chubut.gov.ar/ambiente>, radio, televisión, diario).

DECRETOS SINTETIZADOS**Dto. N° 338 19-03-12**

Artículo 1°.- Otorgase un anticipo de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) a la Municipalidad de Gualjaina a cuenta de las transferencias que le correspondan en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.-

Artículo 2°.- El adelanto otorgado por el artículo 1° será descontado a partir del mes de Marzo de 2012 en DIEZ (10) cuotas mensuales de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), del monto que le corresponda al Municipio de Gualjaina en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 662.02: Anticipos de Coparticipación a Municipios, Ejercicio 2012.-

Dto. N° 358 21-03-12

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por los señores Catalina MATARESSE y Juan OLANDA contra la Resolución N° 305/11-SP, y confirmar lo resuelto en el mismo.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Res. N° 211 15-03-12**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente Basf Argentina S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-915040-5 – C.U.I.T. N° 30 -51748667-8, con domicilio en Tucumán 1 Piso N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del día 19 de Marzo de 2012, las constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-03-12 V: 10-04-12

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**Res. N° II-24 26-03-12**

Artículo 1°.- Adscribir al Bloque Frente para la Victoria de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut al Sargento Karen Paola PAEZ (M.I. N° 26.304.180 – Clase 1978) de la Agrupación Comando – Escalafón General del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 20 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Res. N° II-25**26-03-12**

Artículo 1°.- Adscribir al Bloque Frente para la Victoria de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut al Comisario Dr. Héctor Omar SIMIONATI (M.I. N° 17.130.689 – Clase 1965) de la Agrupación Servicios – Escalafón Profesional del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 30 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

MINISTERIO DE EDUCACION**Res. N° XIII-16****27-03-12**

Artículo 1°.- Disponer la separación preventiva de la totalidad de los cargos y/u horas cátedra que posea la docente Verónica Graciela REYES (M.I. N° 25.280.787 – Clase 1976), por el término de noventa (90) días a partir de la notificación de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley VIII N° 20, Artículo 87° y 88°.

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

SECRETARIA DE TRABAJO**Res. N° 46****01-03-12**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la contratación directa con el Sr. Walter, Rolando Ambar respecto de la locación del inmueble ubicado en la calle Embarcación Santa Lucía N° 1259 – Unidad Funcional “A” del Balneario de Playa Unión de la ciudad de Rawson, el cual será destinado al uso vivienda oficial, asignado al Subsecretario de Asociativismo y Economía Social, Licenciado Juan Martín Ripa, por el término de dos (2) años a partir del 01 de Febrero de 2012, por la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) durante los primeros doce (12) meses y la suma mensual PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) durante los siguientes doce (12) meses.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente resolución, que asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), serán imputados a la Jurisdicción 15 – Secretaría de Trabajo – SAF 15 – Secretaría de Trabajo – Programa 1 – Conducción de la Secretaría de Trabajo – Actividad 1 – Conducción de la Secretaría de Trabajo, de la siguiente manera: la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000.-) en el Inciso 3 – Servicios No Personales – Partida Principal 2 – Alquileres y Derechos – Partida Parcial 1 – Alquileres Inmuebles – Fuente de Financiamiento 3.47 – Fondo Especial Policía Trabajo y Capacitación Laboral – Ejercicio 2012, y prever la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000.-) para el ejercicio 2013.

Res. Nº 47**12-03-12**

Artículo 1º.- DEJAR a cargo del Departamento Tesorería y Rendiciones de la Secretaría de Trabajo a la Srta. Brenda Haydée Taux, DNI 30.580.199, Jefe de División Trabajo, a partir del día 12 de Marzo del corriente año hasta el efectivo reintegro de su titular, procediendo al pago de la subrogancia, en caso de corresponder.-

Artículo 2º.- RECONOCER, la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto Nº 171/95, a la agente Brenda Haydée Taux, DNI 30.580.199, mientras dure su desempeño a cargo del Departamento Tesorería y Rendiciones, de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y proceder al descuento del mismo por idéntico período al titular del mencionado Departamento.

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
Res. Nº 24**08-02-12**

Artículo Nº 1: NO HACER LUGAR, al planteo de nulidad interpuesto por Sr. Mario CASTRO, con el patrocinio letrado de los Dres. Gabriela CASTAÑOLA y Pablo GIACONE – parte empleadora en estos actuados – contra el Acta de Inspección Nº 2965, de fecha 15 de Diciembre de 2011, obrante a fs. 01 del Expediente Nº 4-2023/11 STR.

Artículo Nº 2: REMITIR los actuados de marras a la Delegación de Puerto Madryn, para que se continúe con trámite previsto en la Ley X Nº 15.-

Res. Nº 25**08-02-12**

Artículo Nº 1: NO HACER LUGAR, al planteo de nulidad interpuesto por el Sr. Díaz Héctor, con el patrocinio letrado de los Dres. Gabriela Castañola y Pablo Giaccone, mediante la cual se intenta la nulidad de la Cédula de Notificación obrante a fojas 56 del Expediente Nº 4-0827/11 STR, la cual tenía por objetivo último intimar al pago de diferencias saldos no abonados en concepto de la Tasa Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral, conforme liquidación practicada oportunamente por la Dirección de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo.

Artículo Nº 2: REMITIR los actuados de marras a la Delegación Regional de Puerto Madryn para que se continúe con trámite previsto en la Ley X Nº 15.

**INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION
Y FOMENTO RURAL**
Res. Nº XIV-01**27-03-12**

Artículo 1º.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en las actuaciones que se sustancian por Expediente Nº 34.935-IAC/11 Sumario Administrativo Nº 12/11 caratulado "S/Denuncia agente IAC",

del agente Juan Antonio SALAMIN (DNI Nº 30.735.033 – clase 1984), conforme Artículo 61º, Inciso b), de la Ley I – 74 del Digesto Jurídico.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº XIV-01 del registro de esta Instituto restituyendo al agente Juan Antonio SALAMIN a sus habituales funciones.

**AGENCIA PROVINCIAL DE PROMOCION DE
ENERGIAS RENOVABLES**
AÑO 2011**Res. Nº 01****30-09-11**

Artículo 1º.- Apruébese el procedimiento que deberán seguir las Empresas Desarrolladoras y/o Titulares de Proyectos Eólicos en la Provincia, para encuadrar los referidos proyectos en el marco de la normativa vigente, Ley Nº XVII Nº 95 y su Decreto Reglamentario Nº 1114/11, que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Las Empresas Desarrolladoras y/o Titulares de Proyectos que no encuadraren los proyectos en el marco de la normativa citada en el artículo precedente, no podrán acogerse a ninguno de los beneficios que la misma establece.-

ANEXO I
PROCEDIMIENTO PARA ENCUADRAR LOS PROYECTOS EÓLICOS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE FUENTES DE ENERGIAS RENOVABLES (LEY XVII Nº 95 – DECRETO Nº 1114/11).
I. Solicitud de adhesión al régimen.

1. El Titular del Proyecto de Generación Eólica deberá presentar la solicitud de adhesión al "RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES" ante la Agencia Provincial de Fuentes de Energías Renovables.

2. Conjuntamente con la solicitud de adhesión al régimen, deberá acompañar la siguiente documentación:

2.1. El plan de inversión, la descripción general y técnica del proyecto de acuerdo al Anexo II de la presente.

2.2. Antecedentes de las empresas que impulsan el proyecto, sean estas titulares directas del mismo o accionistas.

2.3. Declarar la fecha de inicio de la etapa de Estudio y Desarrollo y/o Construcción o Inversión, plazos de ejecución y período de explotación.

2.4. Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental presentado ante la autoridad competente.

2.5. La identificación precisa de los predios que serán afectados por el proyecto.

2.6. Acompañar los documentos que acrediten los derechos de uso del terreno para cada etapa (Título de Propiedad, Contrato Usufructo, etc.).

2.7. La descripción detallada de los bienes y servicios de origen local (incluyendo: proveedores, profesionales y mano de obra radicados en la provincia) que se aplicarán al proyecto, los cuales tendrán derecho de preferencia al momento de la contratación, en la medida que se encuentren disponibles y su contratación no implique un obstáculo significativo para el desarrollo del proyecto. Para apartarse de esta obligación, el presentante deberá justificar y acreditar esta última circunstancia.

2.8. Solicitar expresamente la Inclusión en el Régimen de Incentivos Fiscales.

II. Etapa de Exploración:

1. En concordancia con lo previsto en el artículo 6º apartado 6.14 de la reglamentación (Decreto N° 1114/11), el interesado o la empresa desarrolladora de proyectos eólicos, podrá solicitar un Permiso para realizar estudios y tareas previas de exploración eólica, debiendo acompañar conjuntamente con la solicitud, la siguiente información:

1.1. La información que se detalla en el Punto I apartado 2 del presente.

1.2. En el supuesto que el terreno donde se realizarán las tareas de exploración no sea propiedad del titular del proyecto y/o de la empresa desarrolladora, se deberá acompañar el instrumento formal celebrado entre el titular del bien inmueble y el desarrollador del proyecto, donde debe estar expresado el período en que se realizarán las mediciones y los alcances del referido proyecto.

1.3. Detallar las distintas tareas a realizar y estimar los plazos en que se concretarán cada una de las mismas.

2. Dicho instrumento deberá contemplar:

2.1. Autorización para el uso del terreno a los fines de instalar, operar y mantener la/las estaciones de medición del recurso.

2.2. Establecimiento del período de evaluación del recurso.

2.3. Compromiso de las partes para que ante la eventual viabilidad del proyecto, de la realización del usufructo del terreno y el canon anual correspondiente por la potencia a instalar.

3. Detalle de la torre:

3.1. Ubicación precisa de la/las estaciones de medición del recurso.

3.2. Detalle de la obra civil conducente al montaje de la estación / torre (en el caso anemométrico).

3.3. Detalle de las características técnicas del equipo de mediciones en su conjunto.

3.4. Detalles técnicos y operativos del registrador de datos y de los sensores.

3.5. Detalle de la configuración del registro de datos.

3.6. Certificaciones de calibración por organismos especializados, de los sensores de medición que así lo requieran.

3.7. Para el caso de mediciones eólicas, orientación y ubicación relativa a la torre de los sensores de medición.

3.8. Compromiso formal de entrega de un informe estadístico trimestral de la información registrada, tras haber obtenido la concesión.

3.9. Compromiso formal de entrega a la Agencia Provincial de Promoción de Energías Renovables de copia de los datos originales obtenidos durante todo el período de mediciones, ante la eventualidad de que el desarrollador determine la no viabilidad del proyecto tras el período de mediciones.

3.10. El titular del proyecto eólico o la empresa desarrolladora deberá informar la fecha en que se instalará el o los equipamientos de medición, a efectos de que la agencia a través del C.R.E.E. (Centro Regional de Energía Eólica), determine la fecha de inspección de dicha instalación.

III. Incentivos Fiscales.

1. A los efectos de acogerse al Régimen de Incentivos Fiscales previstos en el artículo 7º de la ley, las empresas desarrolladoras y/o los titulares de proyectos eólicos en la provincia, deberán inscribir y declarar los proyectos ante la agencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.1. Deberán solicitar expresamente la Inclusión en el Régimen de Incentivos Fiscales conforme con lo previsto en el punto I apartado 2.8. del presente.

1.2. Acompañar la documentación solicitada en el Anexo II de la presente.

1.3. Presentar una descripción y estimación de los beneficios impositivos que alcanzarían al proyecto.

1.4. Acompañar el plan de inversión y una descripción de los bienes y servicios de origen local requeridos en las distintas etapas del proyecto, que deberá adecuarse a lo previsto en el Punto I inciso 2 apartado 2.7 de la presente.

1.5. Compromiso formal que brindarán información de los avances parciales del proyecto y del plan de inversión propuestos en los términos del art. 7º apartado D) inc. 2 de la ley.

1.6. Información respecto a las contrataciones a proveedores locales, profesionales y mano de obra radicados en la Provincia con derecho de preferencia.

1.7. Compromiso formal de presentar en forma anual un informe detallando el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

2. Una vez presentada la documentación, la Dirección General de Coordinación y Control verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa y emitirá un informe al titular de la agencia, quien resolverá sobre el otorgamiento de los beneficios.

3. La agencia podrá solicitar a los proponentes toda la información adicional que requiera para verificar el cumplimiento de la ley, su reglamentación y la presente resolución, como así también los criterios expuestos en las mismas.

4. En caso de cumplimentar con la totalidad de requisitos y obligaciones exigidas en la ley, su reglamentación y en la presente resolución, el titular de la agencia extenderá un certificado de otorgamiento de los beneficios impositivos en el marco de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley.

5. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, en la reglamentación y la presente resolución, será controlada por la agencia.

6. A efectos de obtener la ampliación de los beneficios fiscales previstas en el artículo 11º de la ley, los titulares de proyectos y/o empresa desarrolladora deberá detallar los beneficios que producirá el proyecto, destinado al abastecimiento e integración de poblaciones o áreas dispersas, acompañando toda la documentación necesaria.

IV. Concesión.

Previo al otorgamiento de la concesión por parte del Poder Ejecutivo, el desarrollador y/o el titular de un proyecto de energías renovables deberá presentar ante la agencia la documentación detallada en el Anexo II de la presente.-

V. Disposiciones Generales.

1. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, en caso de que la empresa desarrolladora o el titular del proyecto no presentare parte de la información solicitada en alguno de los puntos antes mencionados, la agencia podrá determinar a requerimiento del interesado, el plazo en que deberá hacerse efectivo dicho cumplimiento, teniendo en cuenta los motivos que expusiera en la solicitud.

2. Una vez presentada la solicitud conjuntamente con la totalidad de la documentación exigida, la Dirección General de Coordinación y Control emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley XVII N° 95, Decreto N° 1114/11 y la presente resolución.

3. Una vez cumplimentado con dicho trámite, la agencia se expedirá y resolverá sobre cada trámite en particular, en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días.

4. En lo referente al otorgamiento de la Concesión, en concordancia con lo previsto en el artículo 6º del Decreto N° 1114/11, la agencia deberá aprobar previamente el proyecto y elevar las actuaciones con el proyecto de Decreto a efectos que el Poder Ejecutivo la otorgue formalmente.

ANEXO II

IV. Para el otorgamiento de la concesión se deberá presentar ante la agencia la siguiente documentación:

1.1. Estudio de factibilidad técnico - económica del proyecto, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- 1.1- Memoria Descriptiva.
 - 1.1.1- Objeto
 - 1.1.2- Situación.
 - 1.1.3- Titular.
 - 1.1.4- Antecedentes.
 - 1.1.5- Normativa de aplicación.
 - 1.1.6- Descripción del recurso.
 - 1.1.7- Layout.

1.1.8- Descripción general de las instalaciones.

1.1.9- Definición del área de actuación.

1.1.10- Contrato de usufructo, locación o autorización expresa del titular del inmueble.

1.1.11- Certificaciones de aprobación del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

1.1.12- Certificaciones de agente del MEM, u otra circunstancia que certifique su calidad de generador.

1.1.13- Estudios eléctricos Etapa I.

2_ Anteproyecto de las instalaciones.

2.1- Descripción de obras e instalaciones.

2.2- Descripción general.

2.3- Características técnicas de los aerogeneradores.

2.4- Obra civil.

2.5- Infraestructura eléctrica.

2.6- Sistemas de control.

2.7- Cálculos eléctricos.

2.8- Mediciones eléctricas.

2.9- Descripción de la demanda de mano de obra local.

3_ Cálculo estimativo de producción.

3.1- Producción bruta.

3.2- Producción neta.

3.3- Determinación de incertidumbres y pérdidas.

3.4- Estimación de la producción energética al 50, 75 y 90 % de excedencia de la misma.

4_ Planos de la obra.

AGENCIA PROVINCIAL DE ENERGIAS RENOVABLES

AÑO 2012

Res. N° 01

16-02-12

Artículo 1º.- Encuadrar el proyecto presentado por la firma Patagonia "El Angelito" Centrales Eólicas S.A. denominado Parque Eólico Patagonia "El Angelito", en los términos del artículo 25º de la Ley N° XVII N° 95 y artículo 25º apartado 25.2. de su Decreto Reglamentario N° 1114/11.-

Artículo 2º.- Otorgar los beneficios impositivos previstos en el artículo 7º de la Ley N° XVII N° 95 con los alcances, para cada una de las etapas y por los plazos que se establecen en el artículo 2º de la presente resolución, los que abarcarán los actos ya realizados, conforme con lo previsto en el artículo 25º in fine de la ley.-

Artículo 3º.- Otorgar el beneficio impositivo previsto en el artículo 7º apartado B) inciso 1) para la etapa de Estudio y Desarrollo a los actos alcanzados por el citado artículo 7º apartado A) de la ley, celebrados por la firma Patagonia "El Angelito" Centrales Eólicas S.A. para el proyecto denominado Parque Eólico Patagonia "El Angelito", hasta que el beneficiario informe la fecha de inicio de la Etapa de Construcción o

Inversión, o por un plazo máximo de tres (3) años contados a partir del mes de Febrero del año 2009 .-

Artículo 4º.- Otorgar el beneficio impositivo previsto en el artículo 7º apartado B) inciso 2) para la etapa de Construcción o Inversión, a los actos alcanzados por el citado artículo 7º apartado A) de la ley, a la firma Patagonia "El Angelito" Centrales Eólicas S.A. para el proyecto denominado Parque Eólico Patagonia "El Angelito", a partir de la fecha que se informe el comienzo de la etapa de construcción o inversión y por un plazo máximo de hasta tres (3) años, o bien hasta tanto la firma beneficiaria acredite con fecha cierta el comienzo de la Etapa de Operación Comercial.-

Artículo 5º.- Otorgar un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la presente Resolución, para que la firma Patagonia "El Angelito" Centrales Eólicas S.A. cumpla con lo solicitado a fojas 70 del Expte. N° 0003-APPER-2011 y acompañe la descripción detallada de los bienes y servicios de origen local y la descripción y estimación de los beneficios impositivos que alcanzará el proyecto, conforme lo establece el artículo 25º, apartado 25.3 inciso e) del Anexo I del Decreto N° 1114/11, bajo apercibimiento de incurrir en la causal de caducidad prevista en el artículo 7º apartado 7.3 de la citada reglamentación.

Artículo 6º.- Exclúyanse de los beneficios otorgados en los artículos 3º y 4º de la presente resolución a las operaciones de compraventa de inmuebles.-

Artículo 7º.- Otorgar el beneficio impositivo previsto en el artículo 7º apartado B) inciso 3) a la firma Patagonia "El Angelito" Centrales Eólicas S.A. para el Proyecto denominado Parque Eólico Patagonia "El Angelito", en el cien por ciento (100%) del pago de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante los primeros cinco (5) años contados a partir de que acredite el comienzo de la etapa de Operación Comercial.-

Artículo 8º.- Otorgar el beneficio impositivo previsto en el artículo 7º apartado B) inciso 3) Patagonia "El Angelito" Centrales Eólicas S.A. para el Proyecto denominado Parque Eólico Patagonia "El Angelito", en el cien por ciento (100%) del pago de Impuesto, sobre los Ingresos Brutos a partir del sexto año desde el inicio de la etapa de Operación Comercial y hasta el décimo año inclusive, por aplicación de lo dispuesto en artículo 11º de la Ley XVII N° 95.-

Artículo 9º.- Será requisito indispensable para el mantenimiento y vigencia de los beneficios impositivos otorgados por la presente Resolución, que la firma Patagonia "El Angelito" Centrales Eólicas S.A. cumpla con las obligaciones previstas en el artículo 7º apartado D) incisos 1) a 5) de la Ley XVII N° 95, bajo pena de caducidad de los mismos.-

Artículo 10º.- La verificación de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 7º apartado 7.2 y/o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado D) del artículo 7º de la ley, será causa de caducidad inmediata de los beneficios otorgados, a partir de la fecha en que se verifica el incumplimiento.

Sección General

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE URANIO DISEMINADO DENOMINADO "EL CRUCE" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO MARTIRES, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" EXPEDIENTE N° 15.628/09.

"MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA. ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA. N° DE EXPEDIENTE 15628. LETRA: DGMYG. AÑO 2009. MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA-ESPACIO RESERVADO A CATASTRO MINERO PD X / Y Código Provincia. Código Dpto. Clase de derecho. PD: Coordenadas del Punto de Descubrimiento. DATOS DEL SOLICITANTE Si existe más de un solicitante, sus datos se consignarán al dorso. COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA. Apellidos, Nombres/Razón Social. Documento de Identidad DNI- LE- LC Tachar lo que no corresponda. 30546660210 CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel/ Fax 26 de Noviembre s/N° Domicilio Real/Legal Calle/N° TRELEW Ciudad CHUBUT. Provincia. Domicilio Constituido: Calle/N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia DATOS DEL CONYUGE Apellido y Nombre D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento Nacionalidad DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Si existe más de un representante legal sus datos se consignarán al dorso. MARVEGGIO, NILDA MARI. Apellido, Nombre 10051855 D.N.I./ L.E./L.C Tachar lo que no corresponda. 26 DE NOVIEMBRE S/N° Domicilio Real: Calle/N° TRELEW Ciudad DATOS DEL APODERADO. MARVEGGIO, NILDA MARI Apellido, Nombre. 10051855 DNI./LE./LC. Tachar lo que no corresponda. 26 DE NOVIEMBRE S/N° Domicilio Real: Calle/ N° TRELEW Ciudad REGISTRO DE APODERADOS Nro. 150 Folio: REGISTRO DE PODERES Nro. 14 Folio 111 Fecha:.". En el ángulo superior derecho hay un sello que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO SALIO DOC. 15628 FOJAS. FECHA. 11/ 08/09 HORA. 12,45 DOC. FOJAS. FECHA. HORA." Hay una firma ilegible. "DATOS DEL SOLICITANTE Apellido, Nombre/Razón Social D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel/Fax Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle/N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia DATOS DEL CONYUGE Apellido, Nombre del Cónyuge D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento Nacionalidad. DATOS DEL SOLICITANTE Apellido, Nombre/Razón Social D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL. Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel/Fax Domicilio Real/Legal: Ca-

DE 1º INSTANCIA PCIA DEL CHUBUT" "PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA SOLICITUD DE AMPLIACION DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO NOMBRE DE LA MINA: "EL CRUCE" EXPEDIENTE: 15628/09 TITULAR: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA. MINERAL: URANIO . ESTADO: DISEMINADO CATEGORIA: PRIMERA. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: MARTIRES. SECCION: B-I. FRACCION: C LOTE: 14. MANIFESTACIONES COLINDANTES: COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: POSGAR 94 PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5197369,00 Y= 2610880,00 SUPERFICIE: 3000 ha. 01 a. 50 ca. PUNTO Y X 1- 2608598,02, 5199967,99; 2-2616098,02, 5199967,99, 3- 2616098,02; 5195967,97; 4- 2608598,00; 5195967,97, .- CROQUIS DE LOCALIZACION". Hay un croquis de localización. "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO.Graficó: Alejandro Hugo Gardella. Registro Catastral Minero, 2 de Noviembre de 2010" Hay dos firmas ilegibles y dos sellos aclaratorios que dicen: "GARDELLA ALEJANDRO HUGO Dpto. Registro Catastral Minero Direccion Gral. de Minas y Geología" "ENRIO N. ARANA. Dir. de Servicios Mineros. Dcción. Gral. de Minas y Geología. Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA DIRECCION GRAL. DE MINAS Y GEOLOGÍA. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA PCIA DEL CHUBUT" "Cde. Expte. N° 15.628/09.Mina "EL CRUCE" DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 16 de Noviembre de 2011.- La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Uranio diseminado denominado "EL CRUCE", presentado por la "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA", ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Mártires de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 24.- Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de ARZA, Antonio y ARZA, Nora., constando a fojas 12 la notificación cursada a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas. Dcción. Gral. de Minas y Geología" "Rawson, 25 NOV 2011 VISTO: El Expediente N° 15.628/09 de Descubrimiento de un Yacimiento de Uranio diseminado, denominado "EL CRUCE" ubicado en el Departamento Mártires, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 24 y de Dirección de Escribanía de Minas de fojas 35; y, CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DISPONE: Artículo 1º.-REGÍSTRESE la Mina de Uranio diseminado denominada "EL CRUCE" a nombre de la "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a

la Dirección de Escribanía de Minas.- Artículo 2º.- EMPLÁCESE a la titular para que comparezca ante la Dirección de Escribanía de Minas a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.-Artículo 3º.- HAGASE saber a la titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley.- Artículo 4º.- EXIMASE a la titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención.-Artículo 5º.- HAGASE saber a la titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad competente.- Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 155/11.- DGM y G.-". Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia. del Chubut".

EL PRESENTE YACIMIENTO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N°1 Fº 1 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" CON FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RAWSON, CHUBUT, 14 DE MARZO DE 2012.

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minas y Geología

P: 30-03, 03 y 09-04-12

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial, de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2º Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, hace saber que en autos: "VILLAGRA, ALBERTO EDMUNDO S/ Sucesión", Expte. N° 391/2012, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de Tres Días en el "Boletín Oficial" y Diario "Crónica" de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO EDMUNDO VILLAGRA, para que dentro de Treinta Días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 15 de 2012.-

CINTIA LORENA IGLESIAS
Secretaria de Refuerzo

I: 30-03-12 V: 04-04-12.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, 2° Piso, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Susana G. Altuna, Secretaria, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don BENITO MARTINS y Doña VALENTINA FERNANDEZ, para que dentro de Treinta Días lo acrediten en los autos caratulados: "MARTINS, BENITO Y FERNANDEZ, VALENTINA S/Sucesión", Expte N° 204/2011 publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia, 16 de Agosto de 2011.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 30-03-12 V: 04-04-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. José Leonardh, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 1 a mi cargo, con domicilio sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 Planta Baja de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "AROCHA GABRIEL SANTOS C/OROZCO LIANA ALICIA Y OTRO S/Sumario (Daños y Perjuicios)", Expediente N° 255/2010, emplaza a LIANA ALICIA OROZCO, para que en el término de Cinco (5) Días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 147, 148, 149 y 346 del CP).
Publíquense edictos por el término de Dos (2) Días en el Boletín Oficial y en Diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 12 de Diciembre de 2011.-

ZULMA ANA SIMON
Secretaria de Refuerzo

I: 30-03-12 V: 03-04-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo O. Rolinho, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4 a mi cargo, con domicilio sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 1° Piso, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGUNDO LORENZO DIAZ, para que dentro de Treinta Días lo acrediten, en autos caratulados: "DIAZ SEGUNDO LORENZO S/Sucesión", Expediente N° 183/2012.
Publíquense edictos por el término de Tres Días en

el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 16 de Marzo de 2012.-

Dra. VERONICA CARCAMO
Secretaria de Refuerzo

I: 30-03-12 V: 04-04-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2 a mi cargo, con domicilio sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELSO NAZARENO MARINELLI, para que dentro de Treinta Días lo acrediten en autos caratulados: "MARINELLI NELSO NAZARENO S/Sucesión", Expediente N° 2698/2011.
Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Crónica de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia, 30 de Noviembre de 2011.-

CINTIA LORENA IGLESIAS
Secretaria de Refuerzo

I: 30-03-12 V: 04-04-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Verónica Robert, Juez, Secretaría Única, sito en calle Carlos Pellegrini N° 655 1° Piso, Edificio Torraca V (Ex. - PAMI) de esta ciudad, en autos caratulados: "G.N.A. S/ Guarda Judicial", (Expediente N° 557/2011), cita al Sr. SEGUNDO SANTOS CHAVEZ (DNI 22.037.224), a fin de que en el término de Cinco (5) Días comparezca a tomar intervención por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con la guarda peticionada.-
Publíquense edictos por el término de Dos Días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 20 de Diciembre de 2011.

FLORENCIA PICHL
Secretaria

I: 30-03-12 V: 03-04-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de CALVO,

DARIA CARMEN, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, 27 de Marzo de 2012.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 30-03-12 V: 04-04-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de VALENTIN PERALTA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, 23 de Marzo de 2012.

MARIELA V. GEOTTSCHALK
Secretaria

I: 30-03-12 V: 04-04-12.

EDICTRO JUDICIAL

El Sr. Juez del Juzgado de Ejecución, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Única, en autos caratulados: "RIVERO ESTELA MARI S/Sucesión AB – Intestato", Expte. 1344 – Año 2009; cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de ESTELA MARI RIVERO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días (3), bajo apercibimiento de Ley.-
Puerto Madryn, Chubut, 15 de Febrero de 2011.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-03-12 V: 04-04-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson (Provincia del Chubut) a cargo del Doctor Hugo Ricardo Sastre, Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Florencia Cordon Ferrando, emplaza al Señor BALBUENA, MAXIMILIANO GABRIEL con DNI 31.361.612, para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/BALBUENA, MAXIMILIANO GABRIEL S/Juicio Ejecutivo" (Expte. 49.112 Folio 252 Año 2011), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en el juicio, al solo efecto del art. 531 inc. 2 "In-fine" del Código Procesal (art. 145/147 del mismo Código).

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice"
///son, Chubut, 30 de Septiembre de 2011 ... publíquense

edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Jornada" de la ciudad de Trelew, emplazando al demandado para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención en autos, ... Fdo. Hugo Ricardo Sastre (Juez Federal).-
Rawson, Chubut, a los 31 días del mes de Octubre de 2011.

FLORENCIA CORDON FERRANDO
Secretaria Federal

I: 30-03-12- V: 03-04-12.

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 6, a cargo de la Dra. MARTA G. CIRULLI, Secretaría Nro. 12 a cargo del Dr. MARIANO E. CASANOVA, sito en Diagonal Roque Saenz Peña 1211, piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados «SOLTEX S.A.I.C.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO», con CUIT Nro. 30-51980173-2, comunica que la empresa se ha presentado en concurso preventivo de acreedores con fecha 14 de febrero del corriente año, y se ha declarado su apertura el día 7 de marzo de 2012. Hace saber a los acreedores con créditos contra la concursada que deberán formular sus pedidos de verificación ante el Síndico AGUILAR PINEDO, RASCADO, FERNANDEZ Y ASOCIADOS (CLASE A), con domicilio en la calle Suipacha 531 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo para la presentación de las verificaciones correrá hasta el día 9 de mayo de 2012. El síndico presentará los informes establecidos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 los días 22 de junio de 2012 y 20 de agosto de 2012, respectivamente. La audiencia informativa prevista por el artículo 45 de la ley 24.522 se celebrará el día 1° de marzo de 2013 a las 11 hs.

Publicar edictos por cinco días. Buenos Aires, 21 de marzo de 2012.

MARIANO E. CASANOVA
Secretario

I: 27-03-12 V: 03-04-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Mures Luis Horacio, Secretaría Única a cargo de Dra. Castillo Helena Casiana, sito en calle Mosconi N° 44 de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: "BATISTA, CELIA y CORDOBA, JULIO CESAR S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 1833 – Año 2011), cita y emplaza a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes BATISTA CELIA y CORDOBA JULIO CESAR, para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten en autos (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-.

El presente deberá publicarse por Tres Días en el Boletín Oficial conforme lo establece el Art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5.-

Puerto Madryn, 22 del mes de Marzo de 2012.-
HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-03-12 V: 03-04-12

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de NILDA OLINDA SANTILLAN, para que se presenten en autos: "SANTILLAN, NILDA OLINDA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 050 Año 2012).

Publíquense por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.- Rawson, 21 de Marzo de 2012.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 29-03-12 V: 03-04-12.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Dr. Eduardo Oscar Rolinho, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, en autos "BRUGGER, ANTONIO PABLO S/Juicio Sucesorio" Expte. N° 226/2012, cita mediante edictos a publicarse por Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "Crónica" de esta ciudad, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO PABLO BRUGGER, para que dentro de Treinta Días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.-

Comodoro Rivadavia, 16 de Marzo de 2012.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 29-03-12 V: 03-04-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de NELIDA ARRIETA, para que se presen-

ten en autos: "ARRIETA, NELIDA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 875 Año 2011).

Publíquense por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 20 de Marzo de 2012.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 29-03-12 V: 03-04-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen 650, 1er. Piso, a cargo del Dr. Eduardo Rolinho, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN CARLOS GADEA, para que se presenten en el Expte. N° 297/2012 caratulado "GADEA JUAN CARLOS S/Juicio Sucesorio Ab – Intestato".

Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y el Diario El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, Marzo 19 de 2012.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 29-03-12 V: 03-04-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Juez, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Nancy V. Sandoval, en autos caratulados: "SELESK, CRESENCIA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 16/12), cita y emplaza, por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de Doña CRESENCIA SELESK. El presente deberá publicarse por Tres Días en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, Prov. del Chubut, 05 de Marzo de 2012.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 29-03-12 V: 03-04-12.

EDICTO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por disposición del Señor Presidente Dr. Tomás Antonio Maza, se le hace saber al Señor Walter NASSER (DNI N° 21.518.126) que en autos N° 20.121, año 2002,

caratulados; "MUNICIPALIDAD DE RAWSON – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2002" que tramitan ante este Tribunal, se ha dictado el Acuerdo N° 011/2012 el que transcrito en sus partes pertinentes dice; "En Rawson Capital de la Provincia del Chubut a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil doce, ...; y VISTO: ...; CONSIDERANDO: ... Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°, 40° y 74° de la Ley V 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA: Primero: Formular cargo en forma solidaria a los entonces responsables de la Municipalidad de Rawson según el siguiente detalle: Período 04-03-2002 al 31-12-2002; Gastos a Rendir: ...; Sr. Walter NASSER (DNI N° 21.518.126) Secretario de Hacienda y Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la tesorería de la Municipalidad de Rawson o giren a su orden como perteneciente a esta causa, las sumas fijadas en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal - mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de los cargos mencionados ut-supra. Tercero: ...; Cuarto: ...: Fdo. Cr. Osvaldo Jorge Fric – Vocal en Ejercicio de la Presidencia; Cr. Sergio Sánchez Calot – Vocal; Dra. Lucia Elena Núñez – Vocal; Ante Mí – Irma Baeza Morales - Secretaria Letrada.-

Publíquese por el término de tres (3) días.-
Rawson (Chubut), 22 de marzo de 2012.-

IRMA BAEZA MORALES
Secretaria Letrada
Tribunal de Cuentas

I: 29-03-12 V: 03-04-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GALLISKI, CATALINA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 20 de Marzo de 2012.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 03-04-12 V: 09-04-12.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, de esta ciudad, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante HUGO HUMBERTO MANSILLA, según se encuentra ordenado en los autos caratulados. "EZPINOZA CARCAMO, MARIA RUDELINDA, MANSILLA, HUGO HUMBERTO S/SUCESION ACUMULADO, Expte N° 2528/11". Publíquese edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial, atento lo solicitado y en el Diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 20 de Marzo de 2012.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria de Refuerzo

I: 03-04-12 V: 09-04-12.

EDICTO

LA FUEGUINA SRL CESION DE CUOTAS-RECONDUCCION

Mediante las escrituras N° 334 y 335 de fecha 14/07/2011, N° 492 del 20/10/2011 y N° 67 del 24/02/2012, pasada ante el Escribano Juan Ángel Campelo, se realizaron los siguientes actos; a) Se inscribieron a nombre de Luis Orlando Méndez las cuotas que pertenecieron a María Isabel Messa conforme surge del acuerdo de liquidación conyugal mediante expte. N° 219/09 en autos caratulados: "MESSA, MARIA ISABEL Y MENDEZ LUIS ORLANDO S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" quedando como único socio el Sr. Méndez Luis Orlando; b) Luis Orlando MENDEZ cedió a Ana Elisa AYALA 10 cuotas sociales, razón por la cual los nombrados son los únicos socios de La Fuegoína SRL., modificando la cláusula TERCERA quedando redactada de la siguiente manera: "TERCERA"

El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), dividido en 100 cuotas de \$ 200,00 valor nominal cada una totalmente suscripto e integrado" correspondiéndole 90 cuotas sociales al Sr. Méndez y 10 cuotas sociales a la Sra. Ayala c) Se recondujo la sociedad hasta el plazo de duración fijado en la cláusula cuarta del contrato social.- d) Los socios modificaron la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: ADMINISTRACION: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o se disponga su sustitución.- e) Se ratificó como único Socio Gerente a Luis Orlando MENDEZ.- Por disposición del firmante publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia 23 de Marzo de 2012.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-04-12.

EDICTO**“BRIC SRL”****CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fonteñez publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: que por Escritura N° 380, Folio 983 de fecha 31 de Octubre de 2011 y su Rectificatoria por Escritura N° 35 Folio 140 de fecha 18 de Enero de 2012, ambas ante el Escribano Mariano Ezequiel Arcione; Titular Registro Notarial N° 62 del Chubut.- Socios: Cónyuges en primeras nupcias Mariano Augusto PROVEDO, argentino, nacido el 18/09/1974, DNI N° 24.171.035, CUIT 20-24171035-2, de profesión Arquitecto; y María Virginia O'CONNOR, argentina, nacida el 02/02/1975, DNI N° 24.302.218, CUIT 27-24302218-0, de profesión Licenciada en Economía; ambos domiciliados en calle Ushuaia N° 1613 de la Localidad de Rada Tilly.- DENOMINACION: La SOCIEDAD SE DENOMINA “BRIC SRL” DURACIÓN: 99 años.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país y en el extranjero, a las Sigüientes actividades: CONSTRUCTORA: a) Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos.- b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.- INMOBILIARIA: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permutas, alquiler, arrendamiento de propiedad inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior lote de parcelas destinadas a la vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones ganaderas o agrícolas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de propiedad horizontal.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros.- A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar actos que no sean prohibidos por las Leyes y por este contrato.- CAPITAL: Se fija en la suma de PESOS CIEN MIL dividido en CIEN cuotas de UN MIL Pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios. Cada cuota da derecho a un voto, las cuotas sociales son totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera:

Mariano Augusto Provado suscribe 60 cuotas sociales y María Virginia O'connor suscribe 40 cuotas sociales.- ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, por el tiempo que disponga la reunión de socios.- En el caso de gerencia colegiada, las funciones y representación se ejercerán en forma INDISTINTA, con la limitación que prevé este artículo.-

SEDE SOCIAL en calle Dorrego N° 1094 de Comodoro Rivadavia.- CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.- Gerente Mariano Augusto PROVEDO.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Director Ips. Gral. de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-04-12.

EDICTO**LAHR S.R.L.****CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Dr. Mauro FONTEÑEZ, Director de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

CESION DE CUOTAS SOCIALES.- LAHR S.R.L. Por instrumento privado de fecha 13 de abril de 2010, Aldo Hugo BARRIONUEVO, argentino, DNI N° 14.470.736, casado, domiciliado en Ramón Reina N° 544 de Comodoro Rivadavia y Roberto Carlos BARRIONUEVO, argentino, DNI N° 20.884.029, casado domiciliado en Ramón Reina N° 544 de Comodoro Rivadavia CEDIERON a favor de Luis Alberto OVALLE, argentino, DNI N° 14.672.376, nacido el 22 de enero de 1962, divorciado, transportista, domiciliado en calle Castro Barros N° 147 de Comodoro Rivadavia, la cantidad de SESENTA cuotas sociales de \$ 100 valor nominal cada una. Víctor Hugo SOSA, argentino, DNI N° 14.666.200, nacido el 8 de Febrero de 1962, transportista, casado, domiciliado en Avenida Polonia N° 2010 de Comodoro Rivadavia, CEDIO a favor de Luis Alberto OVALLE, la cantidad de DIECIOCHO cuotas sociales y a favor de Leandro Ariel OVALLE, argentino, DNI N° 33.467.091, nacido el 21 de Diciembre de 1987, soltero, chofer, domiciliado en Castro Barros N° 147 de Comodoro Rivadavia la cantidad de SEIS (6) cuotas sociales. En consecuencia el capital social de LAHR S.R.L. queda suscripto de la siguiente manera: Luis Alberto OVALLE: 108 cuotas sociales; Víctor Hugo SOSA: 6 cuotas sociales y Leandro Ariel OVALLE: 6 cuotas sociales, todas de \$ 100 valor nominal cada una.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 03-04-12.

EDICTO

CONSTRUCCIONES SALDIVIA S.R.L.

CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro FONTEÑEZ, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Comuníquese la constitución de CONSTRUCCIONES SALDIVIA SRL, por instrumento público de fecha 25/04/2011. Socios: Eduarda PORTILLO FLEITAS, paraguaya, con Cédula de la República de Paraguay N° 3.759.757, CUIL N° 27-62465878-2, nacida el 13 de octubre de 1983, soltera, ama de casa, domiciliada en calle Williams N° 840 Barrio 21 de Junio de la ciudad de Sarmiento, Hugo Fernando SALDIVIA GUICHACOY, argentino, DNI N° 14.282.450, CUIL N° 20-14282450-8, casado, nacido el 14 de Septiembre de 1946, comerciante, domiciliado en Barrio Las Orquídeas Km. 5 de esta ciudad, y Norma Lourdes SALDIVIA GUICHACOY, argentina, DNI N° 18.767.936, CUIL N° 27-18767936-8, casada, nacida el 25 de Abril de 1954, administrativa, domiciliada en calle Fragata 25 de Mayo N° 333 de Rada Tilly, Chubut. Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Sarmiento, Provincia del CHUBUT. Sede Social: Williams N° 840 Barrio 21 de Junio de la ciudad de Sarmiento. Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción en la I.G.J.- OBJETO: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y aún en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. b) Constructora en general. Construcción de inmuebles, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. c) Ingeniería y arquitectura. Dedicarse por cuenta propia o ajena; o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. d) Construcción y comercialización de materiales. Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. CAPITAL SOCIAL: \$ 50.000,00 dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una. Suscripción: Eduarda PORTILLO FLEITAS, 166 cuotas sociales, Hugo Fernando SALDIVIA GUICHACOY, 166 cuotas sociales y

Norma Lourdes SALDIVIA GUICHACOY, 168 cuotas sociales. Se integra en dinero en efectivo, en un 25% y el saldo en el plazo de dos años. ADMINISTRACION y REPRESENTACIÓN: ejercida por uno o más Gerentes, socios o no; permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente. Socio Gerente: Norma Lourdes SALDIVIA GUICHACOY. La Sociedad prescinde de Sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Inspección General de Justicia
 Ministerio de Gobierno

P: 03-04-12.

LA HERRADURA COUNTRY CLUB S.A.

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Abril de 2012 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Sarmiento 660 1° Piso Oficina B de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente **Orden del día**:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011.
- 3.- Presupuesto de gastos para el año 2012.
- 4.- Gestión del Directorio.
- 5.- Constitución de Reserva Legal.

MIGUELJORGE G. DJAPARIDZE
 Presidente

I: 27-03-12 V: 03-04-12.

**CORFO CHUBUT
 PROSAP**

La Corporación de Fomento del Chubut (CORFO) Llama a interesados a presentar ofertas en el **Curso de Precios BD – CBP – 1956 – 006 – B – 05/11**

Para la adquisición de Instrumental de Medición

(Descripción del bien requerido)	Cant.	(Descripción del bien requerido)	Cant.
Datalogger de 5 canales, comunicación USB a PC	1	Motoguadañadora manual de 52cc de cilindrada	1
Sensor ECH20 de humedad y temperatura del suelo	1	Hormigonera Trompito de 130 litros de capacidad motor ¾ HP	1
Medidor de humedad de granos	1	Balanza de 10 kilos de capacidad, precisión 0,1 kg.	1
Medidor de humedad de andana	1	Medidores portables de sensores de humedad de uelo Watermark	3
Pasturómetro con medidor electrónico y software	1	Sensores de humedad de	

Termómetro de suelo rango 0 a 40°C	1	suelo Watermark	30
Estación meteorológica digital	1	Tensiómetros Irrometers ISR 150	2
Estufa de secado rango 30 a 105°C de 60x100x60 aprox.	1	Tensiómetros Irrometers ISR 300	2
		Sonda portable de humedad de	
	1	suelo TDR 200 con barra porta	
		equipo (prof. De lectura 20cm)	1
Moladora de forrajes JF 2-D	1	Barreno muestreador de suelos	1

Fecha límite para la presentación de Presupuestos:

Día: 11 de Abril a las 11:00 hs.

Lugar: en la oficina de la EPDA-PROSAP con domicilio en Luis Costa y Moreno-Rawson-Chubut.

Los interesados podrán obtener gratuitamente un juego completo de la solicitud de cotización, mediante la presentación de una solicitud por escrito en la oficina de la EPDA con domicilio en 9 de Julio N° 280 (CP 9103) ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en el horario de 08:30 a 13:30 hs.

Para más información: Teléfono – 02965 – 482606 / 482607 Interno 293/249 en el horario de 08:30 a 13:30 hs.

I: 30-03-12 V: 10-04-12.

HIROELÉCTRICA AMEGHINO S.A.

Edicto de Llamado de Asamblea General Ordinaria

Fecha y Hora: 24 de Abril de 2012 a las 12:00 hs.

Lugar: Oficina de la Sociedad en Sarmiento 698, Trelew, Departamento de Rawson, Provincia de Chubut.-

Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011. 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio. 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011; fijación de sus honorarios. 5) Elección de Directores Titulares y Suplentes por clases de acciones. 6) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por clases de acciones. 7) Designación de auditores para el ejercicio con cierre al 31 de Diciembre de 2012.

Presidente: MARCELO COMBA

Vicepresidente: FERNANDO GADANO

I: 28-03-12 V: 04-04-12.

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

RECTIFICACION Y PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA

LICITACION PUBLICA N° 99/11

“READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS DE CLOACAS DE LA CIUDAD DE TRELEW”.

Presupuesto Oficial: \$ 8.870.957,25

Capacidad de Ejecución Anual:

\$ 10.645.148,70

Valor del Pliego: \$ 6.989,00

Todos los Precios son a MARZO 2012

Plazo de Ejec.: 300 días corridos

Fecha y Hora de Apertura: 09 de Abril de 2012 a las 9:00 hs.

Consulta y Venta de Pliegos: En la sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9:00 hs, de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco N° 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 28-03-12 V: 04-04-12.

PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE MULTIMODAL

Dirección General de Puertos

SECCION X

LICITACION PÚBLICA N° 03/12-SIPySP

OBRA: “Protección Costera Playa Unión – 1° Etapa”

Ubicación: Playa Unión – RAWSON

AVISO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL. (\$ 3.855.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 38.550,00)

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 7.710.000,00)

ESPECIALIDAD: INGENIERIA

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PLAYA UNION – RAWSON

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS

ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Puertos Av. Marcelino González 1279, Puerto Rawson – Rawson.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Hasta el 08 de Mayo de 2012, a las 11:00 hs. en el lugar de apertura de la Licitación

ACTO DE APERTURA

LUGAR: Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut

DIA: 08 de Mayo de 2012

HORA: 11:00 hs.-

EXPEDIENTE N° 1420/12-SIPySP

I: 03-04-12 V: 11-04-12.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 14-AVP-2012**

OBJETO: Adquisición de Barandas Metálicas para Defensa, destinadas a la Dirección de Conservación.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.217.473,51.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.300,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de Abril de 2012 a las 12:00 hs., en esta Sede Central Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Love Jones Parry N° 533 Rawson CHUBUT – Sarmiento N° 1172 Capital Federal – Casa del Chubut.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 03-04-12 V: 10-04-12.